

**ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA
EL MARTES DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, POR EL COMITÉ DE
GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN.**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, en las oficinas del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, siendo las 14:00 horas de la fecha especificada, se reunieron los señores Ministros Margarita Beatriz Luna Ramos, Juan N. Silva Meza y Presidente Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, integrantes del referido Comité, así como el señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano y los licenciados Rodolfo Héctor Lara Ponte, Oficial Mayor, Rafael Coello Cetina, Secretario General de Acuerdos y Julián Alfonso Olivas Ugalde, Secretario Ejecutivo de Servicios de este Alto Tribunal, para celebrar la vigésima segunda sesión extraordinaria. Tomando en cuenta el único asunto en el orden del día en relación con los trabajos relacionados con la obra denominada "Ciudad Judicial Federal en el Estado de Jalisco", se procedió a su desahogo en los siguientes términos:

1. Fallo del procedimiento de adjudicación directa.

I. Antecedentes.

A solicitud del señor Ministro Presidente Guillermo I. Ortiz Mayagoitia el secretario general de acuerdos precisó que del acta de recepción de documentación legal y apertura de las propuestas técnicas y económicas del procedimiento de adjudicación directa previa invitación a los cuatro participantes en el concurso por invitación pública nacional número SCJN/DGOM/CIP/03/2009, se advierte que el seis de noviembre de dos mil nueve se presentaron las siguientes propuestas en las que no se considera el impuesto al valor agregado:

Gami Ingeniería e Instalaciones, S.A. de C.V.	Presentó Carta Disculpa
Cemex Concretos, S.A. de C.V.	\$1,243'900,010.87
Copachisa, S.A. de C.V.	\$1,254'080,570.12
Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V.	\$1,290'647,809.64

II. Documentación presentada durante la sesión para la emisión del fallo.

De conformidad con lo establecido en el párrafo último fracción V del artículo 81 del Acuerdo General de Administración VII/2008 se presentaron los dictámenes resolutivos legal, financiero, técnico y económico con los siguientes resultados:

Concurante	Dictamen Legal	Dictamen Financiero	Dictamen Técnico	Dictamen Económico
Cemex Concretos, S.A. de C.V.	Favorable	Favorable	No Favorable	No favorable
Copachisa, S.A. de C.V.	Favorable	Favorable	Favorable	No favorable
Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V.	Favorable	Favorable	Favorable	No favorable

II. Fallo.

A consulta del señor Ministro Presidente Guillermo I. Ortiz Mayagoitia los integrantes del Comité de Gobierno y Administración y el Ministro coordinador de la obra, determinaron declarar desierto el procedimiento de adjudicación directa en comento, fallo que será notificado por el Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, tomando en cuenta que ninguna de las empresas obtuvo dictámenes resolutivos económico favorables, dado que ninguna de las ofertas de las tres empresas antes señaladas se ajustó a un monto igual o menor al de \$1'216,903,193.72 (Un mil doscientos dieciséis millones, novecientos tres, ciento noventa y tres pesos 72/100 moneda nacional), cotización máxima establecida para dicho procedimiento.

**ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA
EL MARTES DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, POR EL COMITÉ DE
GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN.**

Además, la empresa Cemex Concretos, S.A. de C.V., obtuvo dictamen técnico desfavorable al no haber acreditado el desarrollo de al menos dos proyectos ejecutivos, mayores a 10 mil metros cuadrados de edificación en los dos últimos años, pues sólo presentó una relación de proyectos de sus propias instalaciones, "Edificio San Antonio" y "Plantas de Cementos", en los cuales no especifica quién los proyectó. Además, de esos proyectos uno dice ser de dieciséis mil metros cuadrados y que se encuentra en proceso. En otro cita un proyecto ejecutivo de quince mil doscientos noventa y seis punto treinta y cuatro metros cuadrados de dos mil cinco – dos mil seis, que no corresponde al periodo solicitado, ni se exhiben las carátulas de los contratos, actas recepción y/o finiquito respectivos.

III. Adjudicación.

Tomando en cuenta lo establecido en el artículo 6°, párrafo segundo, del Acuerdo General de Administración VI/2008 y atendiendo a los principios de eficiencia y eficacia en la administración de los recursos públicos y de equidad y transparencia en las contrataciones, previstos en el artículo 134 constitucional, este Comité de Gobierno y Administración determina adjudicar directamente la presente contratación a Copachisa, sociedad anónima de capital variable, en una cantidad máxima de 1,254'080.570.00 (Un mil doscientos cincuenta y cuatro millones ochenta mil quinientos setenta pesos 00/100 moneda nacional) sin I.V.A., sujeta a negociación, en virtud de ser la empresa que ofrece las mejores condiciones y cuya oferta fue la más baja de las que obtuvieron resolución favorable en los dictámenes resolutivos legal, financiero y técnico.

2. Celebración del contrato.

- 
- a) En virtud de lo antes expuesto se autoriza e instruye al Oficial Mayor y al Secretario Ejecutivo de Servicios para que en representación de este Alto Tribunal suscriban el contrato respectivo con Copachisa, sociedad anónima de capital variable, en la inteligencia de que cualquier cambio que implique modificación o cambio en el plazo o en el monto del contrato respectivo, únicamente podrá ejecutarse previa autorización de este Comité.
- b) Asimismo se autoriza que en relación con dicha contratación se otorgue un anticipo de hasta el 35% del monto total de la obra considerando el impuesto al valor agregado sujeto a los siguientes requisitos:
1. Que en el contrato se pacten los bienes e insumos necesarios para la obra respecto de los cuales se destinará el anticipo.
 2. La contratista se comprometa a acreditar con documentos que cumplan con los requisitos fiscales correspondientes con fecha del ejercicio dos mil nueve, la aplicación de los recursos a los fines antes precisados, ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el visto bueno de la empresa supervisora externa (Cube Servicios, S.A. de C.V.) a más tardar el cinco de enero de dos mil diez.
 3. La contratista se deberá obligar a devolver en la fecha antes indicada (5 de enero de 2010), incluyendo los intereses generados a la tasa de los certificados de la Tesorería de la Federación a veintiocho días (CETES), el importe del anticipo respectivo del cual no acredite su aplicación o **comprobación**.
 4. El monto del anticipo estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.
- 

ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL MARTES DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, POR EL COMITÉ DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

5. En caso de que no se agote el 35% del anticipo en el plazo referido se podrá otorgar a la contratista como anticipo el monto faltante sujeto a suficiencia presupuestal en los ejercicios posteriores (2010 y 2011).
- c) Por otra parte se procurará designar un testigo social para que participe en la ejecución y finiquito de la obra, lo que deberá someterse a la consideración de este Comité.
- d) Se determina que la Dirección General de Obras y Mantenimiento revisará en su aspecto aritmético y de congruencia las estimaciones de la obra pública que presente la contratista en el domicilio de la empresa supervisora externa (Cube Servicios, sociedad anónima de capital variable), siendo responsabilidad de la referida supervisora la verificación de la veracidad de todo lo señalado en la estimación respectiva.
- e) Se deberá exigir a la empresa Copachisa, S.A. de C.V., establecer una oficina de enlace en Guadalajara o Zapopan, Jalisco.

A las 14:50 horas de la fecha especificada concluyó la sesión; firmando los señores Ministros que en ella intervinieron, con el oficial mayor, el secretario general de acuerdos y el secretario ejecutivo de servicios de este Alto Tribunal.



**MINISTRO
JUAN N. SILVA MEZA**



**MINISTRO PRESIDENTE
GUILLERMO I. ORTIZ
MAYAGOITIA**



**MINISTRA
MARGARITA BEATRIZ
LUNA RAMOS**



**MINISTRO
SERGIO SALVADOR AGUIRRE
ANGUIANO**



**OFICIAL MAYOR
RODOLFO HÉCTOR LARA
PONTE**



**SECRETARIO GENERAL
DE ACUERDOS
RAFAEL COELLO CETINA**



**SECRETARIO EJECUTIVO
DE SERVICIOS
JULIÁN ALFONSO OLIVAS
UGALDE**